

INFORME DE OFICIAL MAYOR:

A Despacho de la Señora Jueza, informándole que el proceso se encuentra pendiente de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento y el advenimiento del año para decidir de fondo sobre el presente asunto, advertido que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 12 de noviembre de 2019, por lo que de conformidad con el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, el lapso para dictar sentencia se vencía el 12 de noviembre de 2020, es de tener en cuenta que en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del virus covid 19 –coronavirus- se dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, y la vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, ante esta circunstancia el termino judicial se vence el 12 de marzo de 2021, lo que se genera la necesidad de prorrogar el término para dictar sentencia, por seis meses, haciendo uso de la posibilidad consagrada en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Oficial Mayor

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver junto con el informe de la oficial mayor del despacho. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, marzo 10 de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	523
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Diana Maritza Mogollon Varon
Demandado:	Franz Orlando Villota Betancourt
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00404-00
Providencia:	Auto de tramite

Teniendo en cuenta el informe de la Oficial mayor, dicha circunstancia genera la necesidad de prorrogar el término para dictar sentencia, por seis meses, haciendo uso de lo consagrado en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- PRORROGAR por 6 (seis) meses el presente asunto, de acuerdo con lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario